GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº020 -2019-GR.CAJ/GGR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA MAD MODULO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA EXPEDIENTE N° 4414001

Cajamarca, 01 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N° 064-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 043-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 006-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, Acta de Verificación Física de Obra (Anexo N° 1), Resolución Gerencial General Regional N° 90-2018-GR.CAJ/GGR, Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Provías Departamental N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2007-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 028-2006-GR.CAJ/GRI, Resolución N° 174-2005-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 162-2004-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 21-2008-GR.CAJ/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 162-2004-GR.CAJ/GGR, de 15 de noviembre de 2004, se aprueba en su Artículo Primero: el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga";** por un monto de **S/. 1´587,019.00 Soles**; expediente que fue reformulado disponiéndose su aprobación conforme se advierte de la Resolución N° 174-2005-GR.CAJ/GGR, de 20 de julio de 2005; disponiéndose en dicho acto administrativo que su modalidad de ejecución es bajo la modalidad de Convenio, siendo el nuevo monto de **S/. 1´710,839.42;** advirtiéndose una segunda reformulación conforme la Resolución N° 028-2006-GR.CAJ/GRI, de 07 de marzo de 2006, donde dispone en su artículo primero la aprobación del Expediente Técnico reformulado, por el monto total de **S/. 2´062,211.47 Soles.**

Que, se advierte de actuados el Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Provías Departamental N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2004, donde se estableció en su Cláusula Segunda como objeto del Convenio: "establecer las condiciones y términos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga",** de acuerdo a lo especificado en el Expediente Técnico; asimismo refiere su Cláusula Tercera respecto a la Vigencia y Plazo que dicho Convenio tendrá vigencia durante el año Fiscal 2004- 2005, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario; en relación al financiamiento su Cláusula Cuarta estableció que la ejecución de la Obra citada demanda un presupuesto de S/. 1´587,019.00 Soles, según Expediente Técnico.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2007-GR.CAJ/GGR, de 19 de julio de 2007, dispone en su Artículo Primero: **RESOLVER** el Convenio de Encargo de Ejecución de Obra N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga";** requiriéndose en su Artículo Segundo, que la Entidad Ejecutora presente la cuenta faltante por la suma de **S/. 136,566.13 Soles**.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 920 -2019-GR.CAJ/GGR

Que, asimismo se advierte la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 21-2008-GR.CAJ/GRI, de 15 de febrero de 2008; mediante la cual la citada Gerencia Regional, resuelve en su Artículo Primero aprobar la **Liquidación de Cuentas de lo realmente ejecutado en la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga";** por el monto total de **S/. 1´002,027.43 Soles**, aprobando además en su Artículo Segundo el **saldo total a favor** del Gobierno Regional de Cajamarca, la suma de **S/. 669,628.57 Soles**, disponiéndose conforme su Artículo Tercero, que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, proceda con la devolución del saldo a favor de la Entidad, así como practicar la rendición de cuentas pendiente por la suma de **S/. 116,100.43 Soles**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 90-2018-GR.CAJ/GGR, de 18 de abril de 2018; se dispone en su Artículo Primero **designar** al Ing. Oscar Alcántara Mendoza y al C.P.C Jhonel Saldaña Cabanillas, como responsable de la elaboración de las Liquidaciones de Oficio de 12 proyectos que tienen más de cinco años de antigüedad y que encontrándose pendientes de liquidación continúan reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional, por un monto de S/. 9´026,271.73 Soles; el cual se encuentra incluido el Proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga".**

Que, mediante Informe N° 006-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de 11 de enero de 2019, la Comisión de Liquidación del Proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**; remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la liquidación de oficio señalando: *"El proyecto ejecutado mediante CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, cumple con las condiciones establecidas en el Numeral 6.2 de la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL; es decir que el proyecto tiene más de 5 años de antigüedad y ha sido financiado por el Gobierno Regional de Cajamarca.*

Se indica así mismo, que la obra se encuentra físicamente inconclusa con un avance del 70% debido a la paralización definitiva de los trabajos y posterior resolución de convenio de parte del Gobierno Regional de Cajamarca.

- ***Aporte o Financiamiento Programado según Convenio:***

  Según la cláusula cuarta del CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, el financiamiento previsto por el Gobierno Regional de Cajamarca es de S/. 1´587,019.00, con recursos de las fuentes de Canon y Sobre Canon y Fondo de Compensación Regional.

- ***Monto a Liquidar del Convenio:***

  *El monto a liquidar del convenio es **S/. 1´507,435.86 (Un Millón Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 86);** el cual representa el valor actual de las rendiciones de cuentas presentadas por Provías Departamental.*

- ***Conclusiones:***

  El monto de la Liquidación de Oficio del CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, asciende a S/. 1´507,435.86, el cual representa el valor actual de las rendiciones de cuentas que se acreditan como presentadas por parte de Provías Departamental.

  En cumplimiento a disposiciones internas, se efectúa el trámite de la liquidación de oficio del convenio considerando los valores de las rendiciones de cuentas acreditadas por la entidad responsable de la ejecución de los fondos. Luego de aprobarse la liquidación de oficio del convenio, se procederá a tramitar la liquidación técnica – financiera de proyecto en el que se incluirá el monto del convenio y los gastos ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Cajamarca.

  El CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, fue resuelto por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2007-GR.CAJ/GGR de 19 de julio de 2007.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 020 -2019-GR.CAJ/GGR

Con respecto al CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, y la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga",** *se indica que mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 021-2008-GR.CAJ/GRI, se aprobó lo siguiente:*

- *Liquidación de cuentas de lo realmente ejecutado por el monto de S/. 1´002,027.43.*
- *Saldo a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de S/. 669,628.57.*
- *Saldo por devolver a favor del Gobierno Regional de Cajamarca por el monto de S/. 669,628.57, a cargo de Provías Departamental.*
- *Rendición de cuentas pendiente por la suma de S/. 116,100.43, a cargo de Provías Departamental.*

De acuerdo a los registros contables que maneja la Dirección de Contabilidad de la Sede Regional, la Entidad ejecutora "PROVIAS DEPARTAMENTAL" que tuvo a su cargo la ejecución del CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, registra en la actualidad un saldo pendiente de rendir por la suma de S/. 54,323.29.

- ***Recomendaciones:***

1. *Continuar con el trámite que corresponda, en concordancia con la Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL.*
2. *Tramitar la Liquidación de Oficio del CONVENIO N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, por un monto de S/. 1´507,435.86, para su correspondiente aprobación mediante resolución de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 7.22, 7.23 y 7.24 de la Directiva N° 010-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL.*
3. *Disponer en el acto resolutivo, que la Entidad ejecutora "Provías Departamental" (hoy Provías Descentralizado), efectúe la devolución o rendición de cuentas del importe de S/. 54,323.29 que actualmente se registra como saldo pendiente de rendir. De ser el caso, considerar otras disposiciones necesarias.*
4. *Notificar la aprobación de la liquidación de oficio a la Dirección de Contabilidad, para que proceda a realizar el registro contable que corresponda.*

Que, asimismo se advierte como Anexo N° 01 el **Acta de Verificación Física de Obra,** por parte de la Comisión de Liquidación, en la cual recomiendan practicar la Liquidación de Oficio, verificando el estado de la misma, y que ha sido suscrita además por representantes de la Municipalidad Distrital de Cupisnique.

Que, mediante Oficio N° 043-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de 14 de enero de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se apruebe la Liquidación de Oficio del Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**; suscrito CON PROVIAS DEPARTAMENTAL; misma que ha sido elaborada por el Ing. Oscar Alcántara Mendoza y el CPC Jhonel Saldaña Cabanillas, por lo que con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicita prosiga con el trámite de aprobación vía resolutiva.

Que, con Oficio N° 064-2019-GR.CAJ/GRI, de 22 de enero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita proyectar la Resolución respectiva sobre aprobación de Liquidación de Oficio del Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**; suscrito CON PROVIAS DEPARTAMENTAL**,** luego visarla para continuar con su trámite, señalando que la documentación adjunta es avalada por dicha Gerencia, **siendo exclusivamente responsable de la información que remite y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**.

Que, teniendo en cuenta que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 194-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de setiembre de 2012, en su Artículo Primero Aprueba la ***Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Apli-***

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 020 -2019-GR.CAJ/GGR

cación de Liquidaciones de Oficio en el Gobierno Regional Cajamarca"; **rectificada** mediante Resolución Gerencial General Regional N° 208-2012-GR.CAJ/GGR; de fecha 21 de setiembre de 2012, respecto al extremo del numeral 11.9 de la Directiva antes citada; y posteriormente **modificada** mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de enero de 2016.

Que, respecto al Numeral 6.3.5 de la citada Directiva; se precisa que de acuerdo a lo informado por el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura), respecto al Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga",** éste tiene **más de cinco años de antigüedad** y que encontrándose pendiente de liquidación continúa reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional, según análisis de cuentas que forman parte de los estados financieros; que así también se tiene que éste proyecto cumplen con las condiciones para ser susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidaciones de Oficio, tal y como lo establece el Numeral 6.2 de la Directiva N° 010-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL; siendo éstas las siguientes:

- *Que el proyecto de inversión ejecutado tenga más de cinco años de antigüedad y que haya sido financiado por el Gobierno Regional de Cajamarca o sus antecesoras.*
- *Que el proyecto de inversión se haya ejecutado físicamente y no cuente con la suficiente documentación técnica y/o con la documentación sustentatoria de gasto, respecto a las exigencias de la Directiva de Supervisión N° 001-2007 Gobierno Regional Cajamarca. (Aprobada por RER N° 585-2007-GR.CAJ/P, de fecha 28 de diciembre de 2007).*

Que, la Liquidación de Oficio es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra presente en la Cuenta Contable 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS. Sub Cuenta 1501.06 Construcciones de Edificios Residenciales, Sub Cuenta 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08 Otras estructuras, es aplicado a los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Administración Directa y/o Convenio con más de cinco años de antigüedad y que no cuentan con suficiente información para formular la liquidación de obra. Tales fundamentos técnicos motivaron que la Gerencia General Regional emita la Resolución de Gerencia General Regional N° 090-2018-GR.CAJ/GGR, de 18 de abril de 2018; donde dispuso en su Artículo Primero: *"**DECLARAR PROCEDENTE** la aplicación de las Liquidaciones de Oficio de los 12 Proyectos que tiene **más de cinco años de antigüedad** y que encontrándose pendiente de liquidación continúa reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional...".* Siendo éste el motivo legal para proceder a la Liquidación de Oficio, así como precisar que **la Liquidación de Oficio es un aspecto netamente técnico**, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Oficio del Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo ésta responsable de su elaboración, evaluación y conformidad.

Que, la ***Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Aplicación de Liquidaciones de Oficio en el Gobierno Regional Cajamarca",*** precisa en sus Numerales 7.22, 7.23 y 7.24; lo siguiente:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 020 -2019-GR.CAJ/GGR

- 7.22 "*Una vez completo el expediente de Liquidación, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, elevará el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para continuar con el trámite de aprobación*"
- *7.23 "La Gerencia Regional de Infraestructura, asume la conformidad y tramita el expediente de liquidación para que Gerencia General Regional mediante resolución apruebe la Liquidación de Oficio"*
- *7.24 "La Gerencia General Regional aprueba la liquidación de oficio, luego se remite un ejemplar de la resolución de liquidación a la Dirección de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda".*

Que, en tal contexto la Gerencia General Regional, constituye la instancia competente para aprobar las Liquidaciones de oficio, por ende corresponde su aprobación.

Estando al Oficio N° 064-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 043-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 006-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, Acta de Verificación Física de Obra (Anexo N° 1), Resolución Gerencial General Regional N° 90-2018-GR.CAJ/GGR, Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Provías Departamental N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2007-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 028-2006-GR.CAJ/GRI, Resolución N° 174-2005-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 162-2004-GR.CAJ/GGR, Resolución N° 21-2008-GR.CAJ/GRI; en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; Resolución Gerencial Regional N° 090-2018-GR.CAJ/GGR, **y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **Liquidación de Oficio del** Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**; suscrito con PROVIAS DEPARTAMENTAL, cuya Liquidación asciende a un monto de **S/. 1´507,435.86 (Un Millón Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 86)**; en mérito al Informe N° 006-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de 11 de enero de 2019 y al Oficio N° 043-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, contando con la conformidad técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura contenida en el Oficio N° 064-2019-GR.CAJ/GRI, de 22 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que **PROVÍAS DEPARTAMENTAL** actualmente **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** cumpla con efectuar la devolución del saldo por rendir por el importe de **S/. 54,323.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 29/100 Soles),** del Convenio N° 006-2004-GR.CAJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Trinidad – Pampa – Larga"**; en mérito al Numeral i.3 de las Recomendaciones contenida en el Informe N° 006-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/CLO, de 11 de enero de 2019 y al Oficio N° 043-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, contando con la conformidad técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura contenida en el Oficio N° 064-2019-GR.CAJ/GRI, de 22 de enero de 2019.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 020 -2019-GR.CAJ/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que conforme al Numeral 7.24 de la ***Directiva N° 10-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Aplicación de Liquidaciones de Oficio en el Gobierno Regional Cajamarca";*** *se remita un ejemplar de la resolución de la presente liquidación a la Dirección de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad,** así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
V°B°
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS